

AUTORIZA A SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES INDÍGENAS, BUZOS MARISCADORES Y RAMOS AFINES "NAZARENO" DE LA ARENA PARA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, **lunes, 20 de octubre de 2025**

RES. EX. N° **02398/2025**

**VISTO:** La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Indígenas, Buzos Mariscadores y Ramos Afines "Nazareno" de La Arena, mediante solicitud contenida en Expediente Ceropapel N° 10.936 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 1337/2025, de fecha 10 de octubre de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995, y el Decreto Exento N° 1.370 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2.382 de 2014, N° 1.439 y N° 2.782 de 2015, N° 963 de 2016, N° 128 de 2017, N° 713 de 2017 y N° E-2025-373 de 2025, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Indígenas, Buzos Mariscadores y Ramos Afines "Nazareno" de La Arena, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado autorización para la instalación de colectores en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos ***La Arena Sector B, Región de Los Lagos***.

2.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 1337/2025, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda autorizar la acción de manejo solicitada por la organización.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Indígenas, Buzos Mariscadores y Ramos Afines "Nazareno" de La Arena, R.U.T. N° 65.812.320-3, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5667, de fecha 09 de septiembre de 2010, con casilla electrónica para los efectos de las notificaciones [info@federacionhualaihue.com](mailto:info@federacionhualaihue.com) y [pato.millaneri50@gmail.com](mailto:pato.millaneri50@gmail.com), para realizar por el período de ocho meses, a contar del 15 de noviembre de 2025, la acción de manejo correspondiente a la instalación temporal de ocho líneas dobles de soporte de doscientos veinte metros de longitud cada una, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con treinta y cinco mil doscientos colectores en total (cuatro mil cuatrocientos colectores por cada línea doble), fabricados con red de pesca, para captación de larvas del recurso chorito *Mytilus chilensis*, en un polígono de 1,42 hectáreas, delimitado por las coordenadas WGS-84 que a continuación se individualiza, ubicado dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos **La Arena Sector B, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1.370 de 2010, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

| Vértice | Latitud (Sur)  | Longitud (Weste) |
|---------|----------------|------------------|
| A       | 41° 59' 45,78" | 72° 26' 10,49"   |
| B       | 41° 59' 45,79" | 72° 26' 07,88"   |
| C       | 41° 59' 53,46" | 72° 26' 09,56"   |
| D       | 41° 59' 53,46" | 72° 26' 12,17"   |

2.- Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en Memorándum (D.P.) N° 1337/2025, citado en Visto. Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento.

Asimismo, se deberá destinar al menos un 5% de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

3.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- Los resultados de estas actividades, tanto de la producción de las semillas obtenidas y comercializadas, así como el repoblamiento del área, deberán informarse en los próximos informes de seguimiento del plan de manejo autorizado.

5.- Designase a la jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorándum (D.P.) N° 1337/2025, citado en Visto, que por ella se aprueba, al petionario y al consultor a las casillas de correo electrónico [cid.consultores Ltda@gmail.com](mailto:cid.consultores Ltda@gmail.com).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaria de Pesca y Acuicultura**

**RPC/NLI/BMR**

